

**REGLAMENTO DE AJEDREZ PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETICIÓN DE
DEPORTE INFANTIL EN FASES CONVOCADAS POR LA COMUNIDAD DE MADRID.**

TEMPORADA 2022-23



ÍNDICE DEL REGLAMENTO DE LA FASE FINAL DE LAS COMPETICIONES DEL DEPORTE INFANTIL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO I. REGLAMENTO GENERAL

Artículo 1.- PARTICIPACIÓN

Artículo 2.- INSCRIPCIONES DE DEPORTISTAS

Artículo 3.- ENTRENADORES O PERSONAS DELEGADAS

Artículo 4.- CATEGORÍAS

Artículo 5.- CALENDARIO

Artículo 6.- SEDE ORGANIZADORA

Artículo 7.- DESIGNACIÓN DE SEDES Y PUBLICACIÓN DE CALENDARIOS

CAPÍTULO II. REGLAMENTO DE JUEGO LIMPIO

Artículo 8.- FALTAS

Artículo 9.- SANCIONES

Artículo 10.- ALINEACIÓN INDEBIDA

Artículo 11.- COMITÉ DE JUEGO LIMPIO

Artículo 12.- JUEZ ÚNICO DE COMPETICIÓN

Artículo 13.- RECLAMACIONES

Artículo 14.- COMITÉ DE APELACIÓN

CAPÍTULO III. REGLAMENTO ESPECÍFICO AJEDREZ

Artículo 15.- CATEGORÍAS Y PARTICIPACIÓN MÁXIMA

Artículo 16.- DESARROLLO DE LA COMPETICIÓN

Artículo 17.- PREMIACIÓN

Artículo 18.- FECHAS Y SEDES

INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento tiene por objeto regular las competiciones convocadas por la Comunidad de Madrid que se desarrollan al amparo de lo previsto en la *Orden 351/2022, de 22 de marzo, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convocan las Competiciones del Deporte Infantil de la Comunidad de Madrid, Serie Básica, para la temporada 2022-2023.*

El Reglamento que a continuación se desarrolla tiene tres partes o capítulos: una primera parte o Reglamento General, común para todos los deportes, una segunda o Régimen Disciplinario, también común para todos los deportes y una tercera parte o Reglamento Específico donde se desarrolla la parte técnica y más específica propia de la modalidad deportiva de ajedrez.

Las competiciones finales del Deporte Infantil de la Comunidad de Madrid se rigen por los reglamentos establecidos por las diferentes federaciones de cada modalidad deportiva que, en su caso, han sido adaptados conforme queda recogido en el presente Reglamento.

Al tratarse de Serie Básica, los deportistas con licencia federativa en un determinado deporte no podrán participar en las finales de la competición del Deporte Infantil de la Comunidad de Madrid en ese mismo deporte, pudiendo inscribirse y competir en otro deporte distinto donde no tengan licencia federativa.

Podrán participar en las competiciones finales del Deporte Infantil de la Comunidad de Madrid todos los deportistas que hayan nacido entre los años 2006 y 2013; que hayan tramitado su inscripción por vía telemática conforme a lo previsto en el artículo cuarto de la citada Orden 351/2022, de 22 de marzo; que cumplan los requisitos específicos establecidos para la modalidad deportiva de ajedrez en el Capítulo III de este Reglamento, todo lo cual siempre y cuando haya suficiente participación en su correspondiente categoría.

CAPITULO I.- REGLAMENTO GENERAL

Artículo 1.- PARTICIPACIÓN

- 1) Los deportistas y/o equipos participantes en la Fase Final deberán haber participado en sus respectivas Fases Zonales en el caso de haberse convocado éstas. En el caso de no haberse convocado Fase Zonal los deportistas podrán acceder directamente a la Fase Final, teniendo en cuenta las cuotas de inscripción por zonas.
- 2) En caso de no cubrirse alguna plaza por zona, se irán sumando deportistas y/o equipos del resto de zonas, siguiendo un orden de preferencia marcado por la participación en el deporte y categoría en cuestión.
- 3) En aquellos deportes y categorías que no tuviesen la suficiente participación en la Fase Zonal, únicamente se convocará la Fase Final.
- 4) Si alguna categoría de algún determinado deporte no tuviera suficientes deportistas no se convocará la Fase Final.

Artículo 2.- INSCRIPCIONES DE DEPORTISTAS

- 1) Todos los deportistas o equipos deberán de estar debidamente inscritos en la aplicación GCAM a través de alguna entidad deportiva autorizada y también registrada en dicha aplicación por los Servicios Deportivos Municipales de su ayuntamiento, que deberá ser municipio participante en el programa incluido en la *Resolución 60/2022, del Director General de Deportes*.
- 2) Excepcionalmente podrán participar deportistas de municipios no adscritos al programa con participación en actividades mancomunadas o vinculadas a otros municipios.
- 3) 10 días antes de la celebración de la fase final de la modalidad deportiva convocada, todos los deportistas que participen en esta Fase Final deberán haber tramitado su inscripción a través de los Servicios Deportivos Municipales de sus respectivos ayuntamientos, quienes introducirán sus datos en el subprograma "FINAL" de la aplicación GCAM.
- 4) Desde la aplicación GCAM se generarán los listados de deportistas inscritos en esta fase que los correspondientes Servicios Deportivos Municipales deberán sellar, firmar y remitir por vía del correo electrónico, cuando menos con una semana de anticipación a la celebración de las correspondientes competiciones finales, a los siguientes destinos:
 - Servicio de Deporte Escolar de la Comunidad de Madrid: deporteinfantil@madrid.org
 - Comité Organizador en la localidad o sede en la que tendrá lugar la final.
 - Federación madrileña de ajedrez: federacion@ajedrez.madrid
- 5) Las entidades deportivas que aporten equipos o deportistas a las competiciones en la Fase Final deberán llevar a dichas competiciones y presentar ante el Comité de Competición los listados de deportistas sellados y firmados por sus respectivos Servicios Deportivos Municipales que acrediten su inscripción en la aplicación GCAM, así como las respectivas licencias de Deporte Infantil y documento que certifique la edad del deportista.

Artículo 3.- ENTRENADORES O PERSONAS DELEGADAS

- 1) Cada equipo o grupo de deportistas debe contar con el acompañamiento de un entrenador o persona delegada debidamente identificada, quien deberá estar presente el día de la competición para gestionar todo lo relativo a la participación de sus deportistas.
- 2) Este entrenador o persona delegada deberá ser mayor de edad, responsabilizarse de su equipo y/o deportistas y será quien legalmente represente al equipo ante el Comité de Competición.
- 3) El entrenador o persona delegada será responsable de la veracidad de los datos contenidos en los listados de deportistas y de que éstos últimos sean efectivamente los que se relacionan en dichos listados.

Artículo 4.- CATEGORÍAS

- 1) En la presente temporada 2022-2023, las categorías por grupos de edad en función de los años de nacimiento son las que a continuación se indican:
 - Benjamín: 2013-2014
 - Alevín: 2011-2012
 - Infantil: 2009-2010
 - Cadete: 2007-2008
 - Juvenil: 2005-2006
- 2) Con excepción de la categoría de Benjamín, en todo el resto de categorías podrán participar deportistas de segundo año de la categoría inmediatamente inferior siempre que cumplan con el resto de los requisitos establecidos de participación en los encuentros finales.
- 3) Las categorías en función del sexo de los deportistas en las actividades de competición convocadas para la celebración de encuentros finales podrán ser:
 - “Cerradas”; restringen la participación masculina de la femenina en una misma categoría sin permitir englobar a chicos y chicas en la misma.
 - “Abiertas”; abren la participación masculina y femenina en una misma categoría, permitiendo englobar a chicos y chicas en la misma. En este ámbito de Deporte Infantil, es la categoría recomendada. Dentro de las categorías abiertas, podemos encontrar:
 - o Categorías “masculina abierta” y “femenina abierta”. Permiten tanto la formación de equipos de solo chicos o de solo chicas (según queda definido en la categoría) como la posibilidad de formar equipos con unas y otros.
 - o Categoría “mixta”. Obliga la presencia simultánea de chicos y chicas.
 - o Categoría “única”. Englobando a las anteriores categorías abiertas, permite la participación de chicos y chicas sin limitar en modo alguno la formación de equipos en función del sexo de sus componentes.
- 4) La concreción de las categorías y participación máxima convocadas son las que se determinan para cada modalidad deportiva en los correspondientes Reglamentos Específicos del Capítulo III de este Reglamento.

Artículo 5.-CALENDARIO

- 1) La Fase Final del Deporte Infantil de la Comunidad de Madrid en la actual temporada 2022-2023 seguirá el siguiente calendario:
 - **Noviembre de 2022:** Publicación de los reglamentos para el desarrollo de la Fase Final de las Competición de Deporte Infantil de la Comunidad de Madrid.
 - **Diciembre de 2022:** Designación de la sede organizadora del atletismo campo a través.
 - **Marzo de 2023:** Publicación por Resolución del Director General de Deportes de la designación de las sedes organizadoras.
 - **15-16 de abril de 2023:** A partir de esta fecha se celebrarán las fases zonales y competiciones finales de los deportes individuales.
 - **22-23 de abril, 7-7 de mayo y 13-14 de mayo de 2023:** celebración de fases zonales de deportes colectivos.
 - **27-28 de mayo, 3-4 de junio y 13-14 de junio de 2023:** Celebración de fases finales de los deportes colectivos.
- 2) la Dirección General de Deportes publicará en la página web <https://www.comunidad.madrid/servicios/deportes/deporte-infantil>, en las fechas que se indican, la información y documentos anteriormente relacionados.

Artículo 6.- SEDE ORGANIZADORA

- 1) Para la organización y celebración de la Fase Final, los municipios podrán solicitar ante la Dirección General de Deportes su designación como Sede Organizadora con anterioridad al 24 de febrero de 2023.
- 2) Para la determinación de la sede de una determinada categoría y deporte se tendrá en cuenta la capacidad de deportistas y equipos participantes en la competición, siendo la que más participación sea capaz de asumir y más encuentros desarrolle, la que será designada como sede final.
- 3) La sede designada para la celebración de la Fase Final se podrá reservar el derecho a incluir, en la relación de equipos finalistas, uno de su localidad.
- 4) La Sede Organizadora de la Fase Final podrá establecer limitaciones a la participación máxima que puede asumir y a la repercusión que ésta tenga en el sistema de competición en función de las instalaciones y recursos disponibles.
- 5) Los municipios que finalmente hayan sido designados como Sedes Organizadoras de la Fase Final deberán realizar las siguientes aportaciones:
 - Instalación con gradas, dónde tengan cabida todos los participantes de los encuentros zonales o finales, bien por categoría o para todas ellas y para acompañantes y público.
 - En deportes colectivos, la sede organizadora deberá aportar, como mínimo, dos pistas de la modalidad convocada.
 - Zona de entrega de premiación con pódium y representación institucional para la entrega de premios.
 - Se recomienda no compartir la instalación utilizada con el desarrollo de otra modalidad deportiva que no sea la de la fase final convocada.
 - Colocación visible de imagen institucional de la Comunidad de Madrid en la entrega de premios y durante la competición.

- Montaje de la instalación para el desarrollo de la competición.
 - Personal y material adecuado para la competición y organización de la instalación.
 - Control del acceso a la instalación, gradas, vestuarios y espacio de competición. Delimitación de espacio de desarrollo de la actividad de competición exclusivo para deportistas.
 - Delimitación de zonas de calentamiento en el caso de que se precisen.
 - Difusión de la concreción final de las categorías, participación máxima, horarios y sistema de competición elegido, con al menos una semana de anticipación a la celebración de las competiciones a entidades y municipios participantes, federaciones deportivas, así como al Servicio de Deporte Escolar de la Comunidad de Madrid.
- 6) Durante las jornadas de competición de la Fase Final, cada Sede Organizadora contará con un Comité de Juego Limpio, constituido por un representante del propio municipio designado como Sede Organizadora y un representante de la federación correspondiente.

Artículo 7.- DESIGNACIÓN DE SEDES ORGANIZADORAS Y PUBLICACIÓN DE CALENDARIOS

- 1) La Dirección General de Deportes publicará en la página web: <https://www.comunidad.madrid/servicios/deportes/deporte-infantil> la designación de las sedes organizadoras y el calendario de las competiciones de la Fase Final del Deporte Infantil de la Comunidad de Madrid para la temporada 2022-2023 a partir del día 7 de marzo de 2023.
- 2) Asimismo, con al menos una semana de antelación a la celebración de las competiciones finales de cada modalidad deportiva, se hará pública en la misma página web la relación de entidades deportivas que participarán en dichas competiciones finales, dándose detalle de los horarios y cruces de los encuentros previstos.

CAPÍTULO II.- REGLAMENTO DE JUEGO LIMPIO

Las competiciones del Deporte Infantil de la Comunidad de Madrid deben desarrollarse dentro de los mayores cauces de deportividad o juego limpio, facilitando la tarea arbitral. Todas las personas participantes: deportistas, entrenadores, personas delegadas y acompañantes deben velar porque así sea antes, durante y después de la finalización de los encuentros tanto en las propias instalaciones como en las zonas inmediatas.

El Deporte Infantil entendido esencialmente como participativo, por encima de la búsqueda excesiva de la competitividad y el rendimiento, puede y debe enseñar valores como la equidad, el trabajo en equipo, la igualdad, la disciplina, la inclusión, la perseverancia y el respeto. De este modo, no protestar al árbitro, respetar al contrario y saludarlo tanto si se gana como si se pierde, respetar las instalaciones deportivas, no protestar en los cambios, no discutir con los compañeros durante el transcurso de los encuentros y animar al que falla o procurar la participación equitativa de todos los componentes de los equipos con independencia de su nivel de juego, son algunas de las acciones que deben definir las competiciones del Deporte Infantil de la Comunidad de Madrid.

Es por ello que la primera pauta en relación al juego limpio en la fase final de Deporte Infantil será que los deportistas, ya sea en competición individual o por equipos, cuando haya un enfrentamiento directo, desarrollen un protocolo de saludo entre los propios deportistas y de estos hacia el público asistente específico de cada deporte.

El presente capítulo tiene como objeto establecer las pautas disciplinarias para favorecer el normal desarrollo de la competición, el juego limpio, la deportividad y la convivencia de las personas integrantes en las fases finales de Deporte Infantil, así como asegurar el valor educativo de la competición.

La inscripción en la Fase Final del Deporte Infantil de la Comunidad de Madrid, supone la aceptación de este Reglamento de Juego Limpio, así como de cualquier disposición que se pudiera adoptar por los órganos competentes durante el desarrollo de la competición.

Para todos aquellos aspectos no recogidos en el presente Reglamento, las competiciones se regirán por los reglamentos disciplinarios respectivos de las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid de los deportes convocados para la celebración de las fases finales del Deporte Infantil de la Comunidad de Madrid.

Las decisiones tanto del Comité de Juego Limpio, como del Juez Único de Competición como del Comité de Apelación de las fases finales de Deporte Infantil de la Comunidad de Madrid se basarán, fundamentalmente, en las actas y anexos de los encuentros, que gozan de presunción de veracidad, salvo prueba en contrario, que desvirtúe fehacientemente su contenido.

Tanto el Comité de Juego Limpio, como el Juez Único de Competición, en su caso, podrán actuar de oficio en todo momento y, sin requisito de plazo, para esclarecer, sancionar, disponer, etc., con respecto al presente Reglamento.

Artículo 8.- FALTAS

- 1) Se consideran faltas todas las acciones y omisiones que se realicen con intención, culpa o negligencia, con resultado sancionable tanto por el equipo arbitral durante el desarrollo de los encuentros como por el Comité de Juego Limpio o por el Juez Único de Competición con posterioridad a dichos encuentros.
- 2) Faltas cometidas por deportistas en el transcurso de la fase final a cualquier participante de la misma:
 - Comportamientos o gestos incorrectos o antideportivos, pronunciar palabras groseras.
 - Insultos, amenazas, actitudes y/o acciones coactivas, racistas, xenófobas, homófobas y juego peligroso o violento.
 - Incitar al público o a otros deportistas, con gestos o palabras, contra el desarrollo del encuentro
 - Intento de agresión.
 - Agresión directa.
- 3) Faltas cometidas por entrenadores o personas delegadas en el transcurso de la fase final a cualquier participante de la misma:
 - Los gritos, gestos y actitudes o comportamientos inapropiados y antideportivos, durante la celebración de un encuentro.
 - Las amenazas o insultos.
 - La reiteración en las anteriores.
 - La incitación a actitudes antideportivas a deportistas, acompañantes o público.
 - La agresión contra el equipo arbitral o equipo contrario.
 - La no rotación de cambios de jugadores que permita la participación de todos los componentes de los equipos según se establezca en el reglamento específico de cada modalidad deportiva.
 - Se les considerará responsables de las alineaciones indebidas y podrán suponer las sanciones que se establecen en el artículo 14 de este Reglamento.

Artículo 9.- SANCIONES

- 1) Añadidas a la aplicación del reglamento deportivo específico de cada modalidad deportiva por parte del equipo arbitral durante el desarrollo de los encuentros, en función de la gravedad de las faltas cometidas y teniéndose en cuenta las circunstancias agravantes o atenuantes que pudieran concurrir, con posterioridad a la finalización de dichos encuentros, el Comité de Juego Limpio o el Juez Único de Competición podrá aplicar las sanciones que a continuación se indican:
 - a) Sanciones aplicadas a deportistas, entrenadores o personas delegadas:
 - Amonestación.
 - Suspensión del resto de encuentros de la fase donde se ha producido la sanción.
 - Suspensión del resto de encuentros de la presente edición.

b) Sanciones aplicadas a equipos:

Se considerará a los equipos responsables del comportamiento de sus deportistas, entrenadores, personas delegadas y acompañantes, antes, durante y después de finalizado el encuentro, ya sea en las propias instalaciones deportivas como en sus inmediaciones, pudiéndose sancionar a dichos equipos siempre que exista constancia en las actas arbitrales de los encuentros de algún tipo de falta de particular relevancia. En este punto se incluyen las faltas de respeto, insultos o amenazas a cualquier miembro integrante de la organización de las competiciones del Deporte Infantil de la Comunidad de Madrid.

- Amonestación.
- Pérdida del encuentro.
- Suspensión de participar en el resto de encuentros de la fase en cuestión.
- Expulsión de la competición en la presente edición.

- 2) Si algún deportista, equipo, entrenador o persona delegada comete durante la Fase Local o durante la Fase Zonal alguna falta descrita en el artículo 8 de este Reglamento y es sancionado en dichas fases con la suspensión de su participación en el resto de encuentros de la presente edición por los correspondientes comités de competición locales o zonales, tampoco podrá participar en la Fase Final.

Artículo 10.- ALINEACIÓN INDEBIDA

1) Se considerará alineación indebida:

- La inclusión en un equipo y la participación en un encuentro o competición de deportistas sancionados o suspendidos, en distintas fases para la participación en la fase final.
- La inclusión en un equipo y la participación en un encuentro o competición de deportistas no autorizados (federados, edad, sexo....) por las normas de participación recogidas en el Capítulo III del Reglamento Específico de la correspondiente modalidad deportiva.
- La inclusión en un equipo y la participación en un encuentro o competición de deportistas no inscritos conforme a la normativa de inscripción recogida en el artículo 2 del presente Reglamento.
- La suplantación de personalidad.
- La falsificación de los datos de inscripción de los participantes.

2) La alineación indebida dará lugar a las siguientes sanciones:

- Descalificación del deportista/equipo de la competición.
- Inhabilitación del deportista/equipo para el resto de las competiciones de las fases finales de la temporada en vigor en el deporte en cuestión.
- Inhabilitación de la persona delegada o entrenador que fuese responsable de la alineación indebida para el resto de las competiciones de las fases finales de la temporada en vigor y siguiente temporada.
- Pérdida del encuentro y eliminación de la Fase Final.

Artículo 11.- COMITÉ DE JUEGO LIMPIO

- 1) El Comité de Juego Limpio estará constituido por un representante del propio municipio designado como Sede Organizadora y un representante de la federación correspondiente.
- 2) El Comité de Juego Limpio podrá actuar *in situ* durante la celebración de los encuentros correspondientes a la Fase Final cuando algún deportista, equipo, entrenador o persona delegada cometa alguna de las acciones descritas en el artículo 8 de este Reglamento.
- 3) En el caso de que algún deportista, equipo, entrenador o persona delegada fuese sancionado con la expulsión durante la celebración de alguno de los encuentros de la Fase Final, el Comité de Juego Limpio podrá decretar la suspensión de participación de éstos en los encuentros restantes de dicha fase.
- 4) Para ello, el árbitro del encuentro en el que se cometió la falta que provocó la expulsión del deportista, equipo, entrenador o persona delegada, deberá incluir en el acta la descripción de los hechos y ponerlos en conocimiento del Comité de Juego Limpio quien tendrá la potestad de sancionar a quienes los cometieron en el transcurso de la propia Fase Final.

Artículo 12.- JUÉZ ÚNICO DE COMPETICIÓN

- 1) Para las finales de Deporte Infantil de la Comunidad de Madrid se designa como Juez Único de Competición al órgano de disciplina deportiva de cada una de las Federaciones Deportivas Madrileñas de los deportes convocados.
- 2) El Juez Único de Competición es el órgano encargado de resolver las cuestiones suscitadas en materia de disciplina deportiva, de las reglas de juego, de las normas generales de la competición y de las bases o reglamentos de competición que fueran susceptibles de sanción en las finales de Deporte Infantil de la Comunidad de Madrid.
- 3) Corresponderá al Juez Único de Competición:
 - Las decisiones sobre disciplina deportiva.
 - Las decisiones sobre el incumplimiento de la normativa general.
 - Las decisiones sobre alineaciones indebidas.
 - Velar por la pureza de la competición, el juego limpio y el valor educativo de la competición.
 - Sancionar a los equipos, deportistas, entrenadores y/o personas delegadas por los actos punibles que pudieran cometer en el desarrollo de la competición.
- 4) El Juez Único de Competición podrá actuar de oficio o a instancias de los equipos arbitrales, de las entidades deportivas que se consideren perjudicados, por el propio Comité Organizador o por el Servicio de Deporte Escolar.

Artículo 13.- RECLAMACIONES

- 1) Las reclamaciones se dirigirán al Juez Único de Competición a través de su correspondiente federación deportiva, en un plazo no superior a las 72 horas desde la finalización del encuentro deportivo o de la competición donde hubiesen ocurrido los hechos objeto de reclamación.
- 2) El Juez Único de Competición, una vez recibida una reclamación, dispondrá de un plazo de 72 horas a partir de su recepción para resolver la reclamación, determinando las sanciones correspondientes o archivando las actuaciones.

- 3) Las resoluciones del Juez Único de Competición serán remitidas a la/s parte/s afectada/s por vía de correo electrónico, con acuse de recibo que anuncie que la comunicación del fallo ha sido entregada, y con copia al Servicio de Deporte Escolar de la Comunidad de Madrid por medio de la dirección de correo electrónico deporteinfantil@madrid.org.
- 4) Las resoluciones emitidas por el Juez Único de Competición podrán ser recurridas ante el Comité de Apelación de las Competiciones del Deporte Infantil de la Comunidad de Madrid según procedimiento previsto en el siguiente artículo.

Artículo 14.- COMITÉ DE APELACIÓN

- 1) El Comité de Apelación de las fases finales de Deporte Infantil de la Comunidad de Madrid es el órgano encargado de resolver los recursos a las resoluciones del Juez Único de Competición.
- 2) El Comité de Apelación estará formado por tres miembros:
 - Un presidente designado en representación de los municipios participantes perteneciente a los servicios deportivos municipales de alguna localidad participante.
 - Un vocal perteneciente al Servicio de Deporte Escolar de la Comunidad de Madrid.
 - Un vocal en representación de la federación deportiva madrileña correspondiente y que no podrá ser quien haya actuado como Juez Único de Competición.
- 3) Los recursos se dirigirán al presidente del Comité de Apelación a través de los servicios deportivos municipales al que pertenezca dicho presidente, en un plazo no superior a las 72 horas siguientes a la comunicación con acuse de recibo del fallo del Juez Único de Competición.
- 4) Reunidos los miembros que forman el Comité de Apelación de las fases finales de Deporte Infantil de la Comunidad de Madrid, se resolverán las apelaciones a que hubiera lugar, cuyo fallo será inapelable, agotando así la vía administrativa.
- 5) Las resoluciones del Comité de Apelación serán remitidas a la/s parte/s afectada/s por vía de correo electrónico, con acuse de recibo que anuncie que la comunicación del fallo ha sido entregada, y con copia al Servicio de Deporte Escolar de la Comunidad de Madrid por medio de la dirección de correo electrónico deporteinfantil@madrid.org, y a la federación oportuna.

CAPÍTULO III.- REGLAMENTO ESPECÍFICO DE AJEDREZ

Artículo 15.- CATEGORÍAS Y PARTICIPACIÓN MÁXIMA

Se establecen los siguientes números de participantes, por categoría:

- Categoría Benjamín Única nacidos 2013-14: 126 jugadores máximo
 - o Clasificados por zona: 42 jugadores
- Categoría Alevín Única nacidos 2011-12: 126 jugadores máximo
 - o Clasificados por zona: 42 jugadores
- Categoría Infantil Única nacidos 2009-10: 126 jugadores máximo
 - o Clasificados por zona: 42 jugadores
- Categoría Cadete Única nacidos 2007-08: 126 jugadores máximo
 - o Clasificados por zona: 42 jugadores

Artículo 16.- DESARROLLO DE COMPETICION.

1) Sistema de competición.

El sistema de competición, en todas las categorías convocadas, será SUIZO y RONDAS según número de participantes.

- Desarrollo
 - o Se forma un orden de fuerzas, numerando a los jugadores por orden alfabético.
 - o En la primera ronda, se dividen en dos mitades, enfrentándose el primero de la mitad superior contra el primero de la mitad inferior y así sucesivamente. El color se sortea.
 - o En sucesivas rondas se irán emparejando según puntuación, es decir, se enfrentarán los que tengan igual puntuación, procurando, hasta donde sea posible, que exista una alternancia de color.
 - o Dos incomparecencias (justificadas o no, y alternas o no) supondrán la eliminación del jugador.
 - o Si el número de jugadores es impar, el que descansa se anotará un punto y sólo podrá descansar una sola vez.
 - o Ritmo de juego: Benjamín 10 minutos a finish y 15 minutos a finish para resto de categorías.
 - o Se aplicará el Reglamento vigente para Ajedrez Activo (FIDE)
- Puntuación.
 - o Partida ganada: 1 punto
 - o Empate (Tablas): 1/2 punto
 - o Partida perdida: 0 puntos

Los empates a puntos se resolverán aplicando sucesivamente, cuando sea necesario, los siguientes criterios:

- o Por el sistema Bucholz-1.
- o Bucholz.
- o Bucholz Mediano-1.
- o Bucholz Mediano-2.

- Resultado particular.

Nota: El Bucholz se aplicará con corrección.

2) Aspectos reglamentarios.

En estos encuentros se aplicará el Reglamento vigente para Ajedrez Activo (FIDE), salvo las especificaciones antes descritas, y siempre vinculadas a la categoría de competición.

El Comité de Juego Limpio actuará de comité de competición, con total autoridad para resolver *in situ*, de forma inmediata, cualquier situación deportiva o extradeportiva que pudiera suceder.

3) Árbitros.

Para las Finales la titulación mínima exigida será la de Árbitro Nacional para el Principal y Árbitros Autonómicos para los adjuntos.

Sus funciones serán:

- Velar por el estricto cumplimiento de las normas del Ajedrez.
- Realizar los emparejamientos y llevar actualizados los cuadros de puntuación.
- Presentar un informe detallado a la organización de las incidencias y clasificación por categoría.

Artículo 17.- PREMIACIÓN

Trofeo a los tres primeros clasificados por categoría.

Medalla de bronce al 4º clasificado por categoría.

Artículo 18.- FECHAS Y SEDES

Las sedes y fechas de las fases zonales y finales se determinarán por Resolución del Director General de Deportes una vez determinadas las mismas en reunión de comité de seguimiento.

Los municipios tendrán hasta el 24 de febrero de 2023 para realizar su propuesta a la Unidad Técnica de Deporte Infantil de ser sede de una determinada categoría y deporte de la fase final.

Para ser sede de fases zonales el plazo se extenderá hasta el 21 de marzo, donde cada zona deberá haber informado a la Unidad Técnica designando los municipios de celebración de sus respectivas fases zonales.

Los calendarios definitivos serán comunicados por la sede organizadora con suficiente antelación a los equipos clasificados.